



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Tiene por Contestada Demanda
Requiere Notificar

Proceso: Verbal – Simulación

Demandantes: Francisco Alberto Bermúdez García y Otros

Demandados: Lucy Gómez García y Otros

Radicado: 63001-31-03-003-2023-00051-00

Mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

El curador ad litem designado para ejercer la representación de Sebastián Antonio Cortés y los herederos indeterminados de Francisco Luis Bermúdez González allegó, en término hábil, escrito de contestación de la demanda sin oposición, escrito que se ajusta a los parámetros del artículo 96 del C.G.P, lo que conduce a tener por contestada la demanda.

Por otro lado, se aprecia que la mandataria de la parte demandante acompañó un nuevo intento de notificación surtido a Luz Stella Bermúdez García, el que se aviene a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, por lo que se computará el término de traslado respectivo.

Se requerirá entonces al referido extremo para que agote la intimación de los sujetos pendientes por enterar, aplicando las formas propias de cada sistema de notificación que elija, físico artículos 291 y 292 del C.G.P; digital, tal como agotó la notificación referida anteriormente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de Sebastián Antonio Cortés y herederos indeterminados de Francisco Luis Bermúdez González, representados por curador ad litem.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que agote la notificación personal de los demandados pendientes de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Estado # 68 del 08-05-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91222184ee53784422b27ebf9250205c9b51d008e4cf2f7d663c83961e831c2e**

Documento generado en 06/05/2024 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>